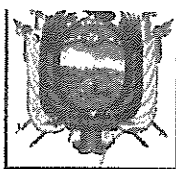


0000



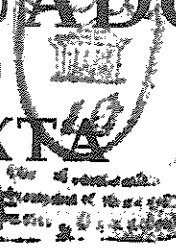
# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## NOTARIA DÉCIMO SEXTA

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
CANTON QUITO  
ES PAGADO

90



Amogasi V

5

1825638

2e

3/29

Predio: No. [REDACTED]

### DR. GONZALO ROMAN CHACÓN

Notario

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
CANTON QUITO  
3 29 DIC 2008 3

642-54m2

3618551  
PREDIO

20  
9102  
112428

Copia:

De:

Otorgada por:

A favor de:

El:

Parroquia:

Cuantía:

PRIMERA

DONACION

ROSA PATRICIA PILLASO MONTEREGRO Y OTROS REINGRESO

FECHA: 29.12.08

INSCRIPTO: AF 125

EDICION PATRICIA PILLASO  
ANA IMABEL VELA PILLASO  
VERONICA CARLENE VELA PILLASO

20 00 UOBE 2000

ZARAJIZA

0 03.320,56

Quito, a 30 de OCTUBRE de 2008

República de El Salvador No. 734 y Portugal

Edificio: ATHOS 1er. Piso Oficina: No. 102

Telfs.: 2268372 / 2268373 / 2268374

Fax: 2268377 D.M. QUITO - ECUADOR

004-0659

Trimestro y 11/11/08

1825638

DR. GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIO 16 DEL CANTON QUITO

EXTRATO

1.- ACTO O CONTRATO

DONACION.

2.- FECHA

OTORGAMIENTO.- 20 DE OCTUBRE DEL 2008

3.- OTORGANTES

Cédula/Ruc o	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD
170402562-4	PILLAJO MONTENEGRO ROSA MARIA	DONANTES
170325719-4	PILLAJO MONTENEGRO JOSÉ MIGUEL	"
170560670-3	PILLAJO MONTENEGRO JOSÉ MANUEL	"
170989911-4	EDISON PATRICIO PILLAJO	DONATARIOS
171003409-9	ANA ISABEL VELA PILLAJO	"
171564904-0	VERONICA MARLENE VELA PILLAJO	"

4.- CUANTIA

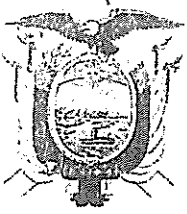
\$ 83520,56

5.- UBICACIÓN

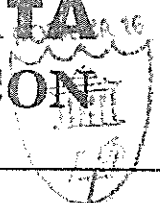
PARROQUIA ZAMBIZA  
CANTÓN QUITO  
PROVINCIA DE PICHINCHA

00000558

*— Cuenta y adv —*



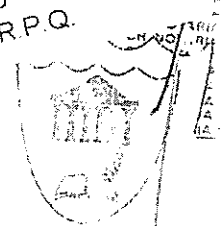
**NOTARIA DECIMO SEXTA**  
**Dr. GONZALO ROMAN CHACON**  
 QUITO - ECUADOR



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

FF-0000838  
 R.P.Q.

DONACION



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

EE-0080612  
 R.P.Q.

OTORGAN

ROSA MARIA PILLAJO MONTENEGRO

JOSÉ MIGUEL PILLAJO MONTENEGRO Y

JOSÉ MANUEL PILLAJO MONTENEGRO

A FAVOR

EDISON PATRICIO PILLAJO

ANA ISABEL VELA PILLAJO Y

VERÓNICA MARLENE VELA PILLAJO

CUANTIA \$ 83.520,56

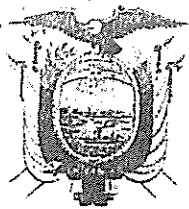
ESCRITURA NÚMERO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO  
 DI COPIAS LM

"En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte de Octubre del dos mil ocho, ante mí DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN, NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen la señora ROSA MARIA PILLAJO MONTENEGRO, viuda; JOSÉ MÍGUEL MONTENEGRO PILLAJO, casado; y JOSÉ MANUEL PILLAJO MONTENEGRO, casado, cada uno por sus propios y correspondientes derechos, DONANTES; y los señores EDISON PATRICIO PILLAJO, casado; ANA ISABEL VELA PILLAJO, casada, y VERONICA MARLENE VELA PILLAJO, casada, cada uno por sus propios y correspondientes derechos, DONATRIOS: Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en la Ciudad de

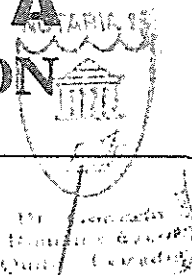
888-0057

concento este.

Quito, hábiles e idóneos para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase extender una Donación contenida en la siguientes cláusulas: PRIMERA COMPARECIENTES. Intervienen a la, suscripción de la presente escritura de Donación por una parte y en calidad de DONANTES los señores ROSA MARIA PILLAJO MONTENEGRO, Viuda, JOSÉ MIGUEL PILLAJO MONTENEGRO, casado Y JOSÉ MANUEL PILLAJO MONTENEGRO, casado, por sus propios derechos y por otra parte y en calidad de DONATARIOS, los señores PILLAJO EDISÓN PATRICIO casado, VELA PILLAJO ANA ISABEL, casada, y VELA PILLAJO VERÓNICA MARLENE, casada, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad legalmente capaces domiciliados en este Cantón e idóneos para contratar y obligarse. SEGUNDA. ANTECEDENTES. A). El Inmueble que lo adquirieron de la siguiente forma, el Señor José Pillajo mediante compra y partición, celebrada con Manuel Pillajo y otros según escritura publica celebrada el veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Notario Doctor Alejandro Troya e inscrita en el Registro de la Propiedad el seis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. El lote de terreno que le correspondió al señor José Rafael Pillajo, quedando de la siguiente forma en vértice formado por el costado izquierdo que limita con José Pillajo, e Isabel Córdor, tendrá al pie terrenos del mismo José Pillajo, y al costado derecho. B). Al fallecimiento del señor José Rafael Pillajo y su cónyuge Transito Montenegro Canterona, quedaron como sus únicos y universales herederos sus hijos ROSA MARÍA, JOSÉ MANUEL y JOSÉ MIGUEL PILLAJO


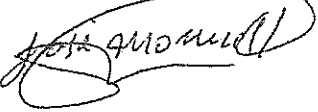


**NOTARIA DECIMO SEXTA**  
**Dr. GONZALO ROMAN CHACON**  
QUITO - ECUADOR



MONTENEGRO, los mismos que adquirieron la posesión efectiva de los bienes dejado por los causantes mediante sentencia de siete de octubre de mil novecientos noventa y dos, dictada por el Señor Juez Quinto de lo Civil de Pichincha, y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el tres de Diciembre de mil novecientos noventa y dos. c). Posteriormente los donantes ROSA MARÍA, JOSÉ MANUEL, Y JOSÉ MIGUEL PILLAJO MONTENEGRO, procedieron a realizar el Fraccionamiento del inmueble en referencia el mismo que les pertenece por herencia de su padre que por Autorización del Ilustre Municipio de Quito, según Informe Técnico favorable emitido por la Dirección de Planificación, consta en el Oficio número 007581 DP, de fecha veinte y siete de Julio de mil novecientos noventa y tres, cuya autorización consta en el Oficio Número 3824-93 dirigido al Notario Publico del Cantón por el Doctor Patricio Vivanco Riofrio Procurador Sindico Municipal, con fecha diecisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y tres, según se determina en el correspondiente plano de fraccionamiento aprobado con el Número doscientos doce H, con fundamento, del informe ya citado, inmueble que se le fracciona en tres lotes signados con los números Uno, Dos, y Tres, el área total del Lote Fraccionado es de UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, OCHENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS. Lote Número Uno: Con los siguientes linderos: Norte: en cuarenta y nueve metros setenta centímetros, con calle pública "De las Camelias". Sur: en cincuenta y seis metros cuarenta centímetros, con propiedad del señor Manuel Gualoto. Este: en nueve metros cuarenta centímetros con propiedad de la familia Cano; y, Oeste: quince metros sesenta centímetros, con el Lote dos, dando una superficie de SEISCIENTOS

000-0156  
seiscientos

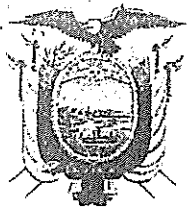
  
~~Rosa María Pillajo M.~~  




~~Verónica Vela~~



CUARENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS. D) El Señor Notario Décimo Sexto del Cantón Doctor Gonzalo Román Chacón, mediante Acta Notarial de fecha ocho de octubre del dos mil ocho, autoriza a los señores, ROSA MARÍA, JOSÉ MANUEL, Y JOSÉ MIGUEL PILLAJO MONTENEGRO donar a favor de sus hijos y sobrinos señores PILLAJO EDISÓN PATRICIO casado, VELA PILLAJO ANA ISABEL, casada, y VELA PILLAJO VERÓNICA MARLENE, casada, el lote de su propiedad anteriormente mencionado. TERCERA DONACIÓN. Con los antecedentes expuestos los señores ROSA MARÍA, JOSÉ MANUEL, Y JOSÉ MIGUEL PILLAJO MONTENEGRO, por sus propios derechos y en mérito del título y derechos que se acreditan, DONAN GRATUITAMENTE E IRREVOCABLES, mediante el presente instrumento público a favor de sus hijos y sobrinos el Lote Numero UNO Con los siguientes linderos: Norte: en cuarenta y nueve metros setenta centímetros, con calle pública "De las Camelias". Sur: en cincuenta y seis metros cuarenta centímetros, con propiedad del señor Manuel Gualoto. Este: en nueve metros cuarenta centímetros con propiedad de la familia Cano; y, Oeste: quince metros sesenta centímetros, con el Lote dos, dando una superficie de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS. Número de predio doce ochenta y seis ciento veinte y uno, y con un avalúo de ochenta y tres mil quinientos veinte dólares americanos cincuenta y seis centavos. Se aclara que la señora ROSA MARIA PILLAJO MONTENEGRO, se reserva el derecho de usufructo vitalicio en la parte que le corresponde. CUARTA. Para efectos impositivos y en consideración del avalúo catastral del lote que se donan tienen un valor total de OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE



# NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



DÓLAR. QUINTA. Los Donantes declaran que esta transferencia de dominio y posesión del lote que se hacen a favor de sus hijos y sobrinos señores PILLAJO EDISÓN PATRICIO casado, VELA PILLAJO ANA ISABEL, casada, y VELA PILLAJO VERÓNICA MARLENE, casada, es con entradas y salidas, usos, costumbres y servidumbres que son anexos y que sobre el predio no pesan gravámenes alguno, embargos, limitaciones de dominio ni prohibición de enajenar de conformidad con el Certificado del Registro de la Propiedad que se acompaña dada la naturaleza del Contrato y de conformidad con lo dispuesto con el Artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil, a los donantes se los releva de la obligación del saneamiento por evicción. SEXTA. LOS DONATARIOS. Expresan su sincero agradecimiento a su madre y a sus tíos por la presente donación hecha a su favor, aceptación que los manifiestan, porque reconocen en su madre, y Tíos, un ejemplo de trabajo, honradez y dignidad y porque en esta forma se cumple con la disposición del Artículo mil cuatrocientos cincuenta y cinco del Código Civil. Por su parte los donantes se dan por notificados con la aceptación de sus hijos y sobrinos, esperan que conserven este lote de terreno para su beneficio. SÉPTIMA. ACEPTACIÓN. Los comparecientes acepta este contrato que se ratifican en el, por ser legal y celebrado en su guarda y defensa de sus intereses porque se han cumplido con todos los requisitos que exige la Ley para esta clase de contratos. OCTAVA. Los gastos que demanden la suscripción de la presente escritura será de cuenta de los donatarios hasta la tradición del lote con la inscripción del título en el Registro de la Propiedad como quedan facultados. Usted Señor Notario se dignará agregar los documentos habilitantes para la validez de esta

800-0055

Gonzalo Roman

escritura así como las demás cláusulas que son de estilo.  
HASTA AQUÍ LA MINUTA. La misma que se encuentra firmada por  
el Doctor Luis López Orquera, con inscripción profesional  
número once mil doscientos noventa y cuatro del Colegio de  
Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a  
escritura publica con todo su valor legal. Los  
comparecientes son portadores de sus documentos de  
identificación, los mismos que se encuentran vigentes y  
cuyos números se anotan al final de la presente escritura.  
Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron  
los preceptos legales del caso y leída que les fue a los  
comparecientes, íntegramente, por mí el Notario se ratifican  
en todas y cada una de sus cláusulas y para constancia  
firman conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual  
doy fe.



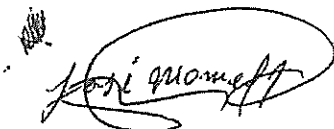
ROSÁ MARIA PILLAJO MONTENEGRO

C.C. 17 0402562-4



JOSE MIGUEL PILLAJO MONTENEGRO

C.C. 170325719-4



JOSÉ MANUEL PILLAJO MONTENEGRO

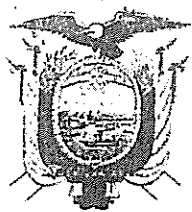
C.C. 170560670-3



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



NOTARIA 16  
QUITO - ECUADOR

DONACION- OTORGAN- ROSA MARIA PILLAJO MONTENEGRO, JOSÉ MIGUEL PILLAJO MONTENEGRO y JOSÉ MANUEL PILLAJO MONTENEGRO--  
--A FAVOR: EDISÓN PATRICIO PILLAJO, ANA ISABEL VELA PILLAJO y VERÓNICA MARLENE VELA PILLAJO

*Edison Pillajo*

EDISÓN PATRICIO PILLAJO

C.C. 170989911-4

*Ana Isabel Vela*

ANA ISABEL VELA PILLAJO

C.C. 171003409-9

*Verónica Vela*

VERONICA MARLENE VELA PILLAJO

C.C. 171564904-0


DR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

000-0054

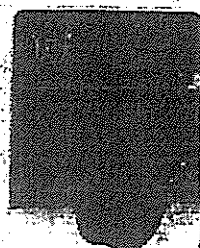
concentro y costo

EQUATORIANO\*\*\*\*\* V954301441  
 VIUDO SEGUNDO MANUEL VELA  
 PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS  
 JOSE R PILLAJO  
 MARIA T MONTENEGRO  
 QUITO 26/09/2008  
 26/09/2008  
 REN 0352977



CIUDADANIA 170402562-4  
 PILLAJO MONTENEGRO ROSA MARIA  
 PICHINCHA/QUITO/LLANO CHICO  
 17 FEBRERO 1954  
 019-0020 14505 F  
 PICHINCHA/QUITO  
 BONZALEZ SUAREZ - 1972

*Rosa Maria Pillajo*




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

114-0007 NÚMERO  
 1704025624 CÉDULA  
 PILLAJO MONTENEGRO ROSA MARIA

PICHINCHA PROVINCIA  
 LLANO CHICO PARROQUIA

QUITO CANTÓN

*[Signature]*  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito Provincia de Pichincha, República del Ecuador CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL ORIGINAL, que me fue presentado para este efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.  
 Quito, a 15 de Septiembre de 2008

Dr. Chazalo Román Chacón  
 NOTARIO


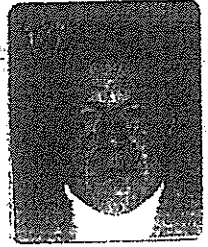




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V3444  
 CASADO CARMITA TACURI  
 PRIMARIA OBRERO  
 RAFAEL PILLAJO  
 MARIA TRANSITO MONTENEGRO  
 QUITO 26/07/2008  
 26/09/2020  
 REN 0352969




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 170325719-4  
 PILLAJO MONTENEGRO JOSE MIGUEL  
 FICHINCHA/QUITO/LLAND CHICO  
 02 DICIEMBRE 1950  
 004-E 0467 04527 M  
 FICHINCHA/QUITO  
 GENERAL SUAREZ 1950

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Referend.ec


172-0254 NÚMERO  
 1703257194 CÉDULA  
 PILLAJO MONTENEGRO JOSE MIGUEL

FICHINCHA PROVINCIA  
 CHAUFICRUZ PARROQUIA  
 QUITO CANTÓN  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito  
 Provincia de Fichincha, República del Ecuador  
 CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL  
 ORIGINAL que me fue presentado para este  
 efecto y que acto seguido le devolvi al interesado  
 Quito, a ... 15 de Julio de 2008

Dr. Gonzalo Román Chacón  
 NOTARIO

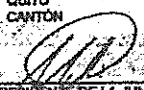


004 0653  
 - Encerrados tres -

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4342V4242  
 CASADO MARTHA PIEDAD GARCIA  
 PRIMARIA ELECTRICISTA  
 JOSE RAFAEL PILLAJO  
 MARIA TRANSITO MONTENEGRO  
 QUITO 24/09/2008  
 25/09/2020  
 REN 0351806

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 Cedula de CIUDADANIA No 170560670-3  
 PILLAJO MONTENEGRO JOSE MANUEL  
 PICHINCHA/QUITO/LLANO CHICO  
 31 OCTUBRE 1958  
 002-0028 00042 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1958  
*Jose Hernandez*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

173-0006	1705606703
NUMERO	CEDULA
PILLAJO MONTENEGRO JOSE MANUEL	
PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTON
LLANO CHICO	
PARROQUIA	
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA	

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito  
 Provincia de Pichincha, República del Ecuador  
 CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL  
 ORIGINAL que me fue presentado para este  
 efecto y que acio segun lo devolvi al interesado.  
 Quito, a ... *18 de Julio 2008* ...

Dr. Gonzalez Rosales Chucua  
 NOTARIO

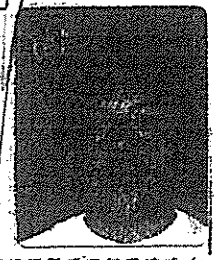


EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442  
 CASADO AMPARITO DE JESUS GARCIA M  
 SECUNDARIA ELECTRICISTA  
 \*\*\*\*\*  
 ROSA MARIA PILLAJO  
 QUITO 25/09/2008  
 25/09/2020  
 REN 0352422



CIUDADANIA 170989911-4  
 PILLAJO EDISON PATRICIO  
 PICHINCHA/QUITO/LLANO CHICO  
 07 - NOVIEMBRE 1970  
 001- 007E 00073 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 LLANO CHICO 1970

*Edison Pillajo*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

164-0006 1709899114  
 NÚMERO CÉDULA  
 PILLAJO EDISON PATRICIO  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 LLANO CHICO PARROQUIA  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



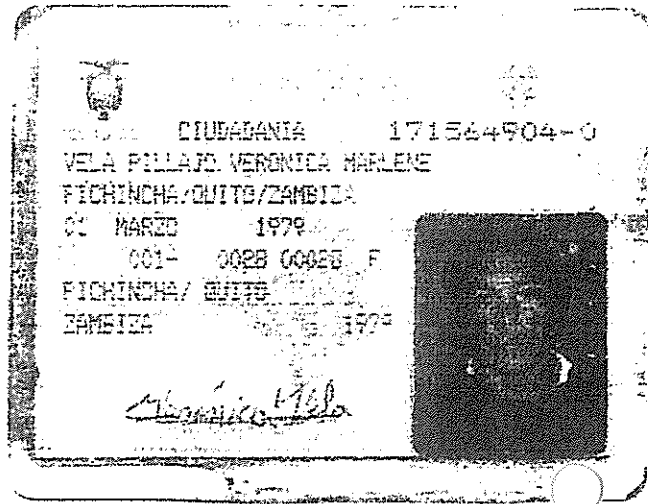
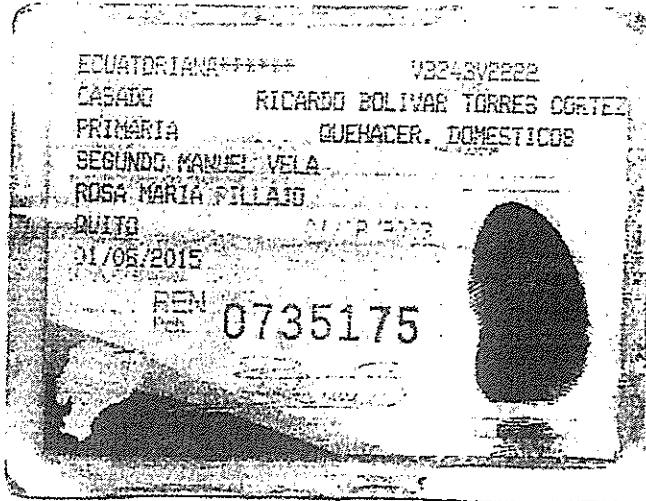
En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito  
 Provincia de Pichincha, República del Ecuador  
 (SERVICO), que esta es FIEL COPIA DEL  
 ORIGINAL, que me fue presentado para este  
 efecto y que bajo su firma doy fe al interesado  
 Quito, a ...

Dr. Gonzalo Roman Chacón  
 NOTARIO

Notario  
 Dr. Gonzalo  
 Roman Chacón

006-0052

*concurto y dos*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Referendum

121-0395  
NÚMERO

1715649040  
CÉDULA

VELA PILLAJO VERONICA MARLENE

PICHINCHA  
PROVINCIA  
CHAUPICRUZ  
PARROQUIA

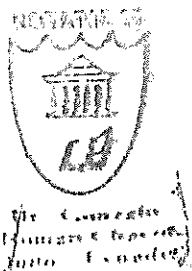
QUITO  
CANTÓN

*[Signature]*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito  
Provincia de Pichincha, República del Ecuador  
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL que me fue presentado para este  
efecto y que actúo supeando la ley del Interesado.  
Quito, a *11 de Julio de 2010*

Dr. Gonzalo Ramón Chacón  
NOTARIO

Instituto de  
Notariado del Ecuador  
RAMÓN CHACÓN



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V2222  
 CASADO ANGEL ERNESTO PILLAJO TOAZA  
 PRIMARIA EMPLEADA DOMESTICA  
 SEGUNDO VELA  
 ROSA PILLAJO  
 QUITO 19/03/2003  
 19/03/2015  
 FREN 0513535

CIUDADANIA 171003409-9  
 VELA PILLAJO ANA ISABEL  
 PICHINCHA/QUITO/ZAMBIZA  
 03 JUNIO 1975  
 001- 0078 00078 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 ZAMBIZA 1975  
*Ana Isabel Pilla*

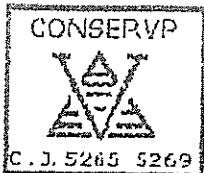
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 20 DE SEPTIEMBRE DE 2008

120-0395 NÚMERO  
 1710034099 CÉDULA  
 VELA PILLAJO ANA ISABEL

PICHINCHA PROVINCIA  
 CHAUPICRUZ PARROQUIA  
 QUITO CANTÓN  
*[Signature]*  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL ORIGINAL, que me fue presentado para este efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.  
 Quito, a . . . . .  
 Dr. Gonzalo Rodríguez Chacón  
 NOTARIO

0000051  
 comento y no



**CONSERVP**

CONSORCIO DE SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS  
Edf. Jaramillo Breilh Sta. Prisca Oe 364 y Psj. Carlos Ibarra  
Telf. 2 580-119 09 8138716 09 4306817 095725472

SEÑOR NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

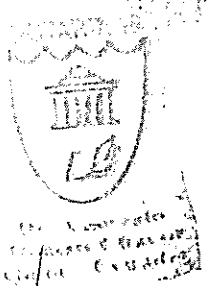
Nosotros, ROSA MARIA PILLAJO MONTENEGRO Viuda., JOSÉ MIGUEL, JOSÉ MANUEL PILLAJO MONTENEGRO, casados, mayores de edad, legalmente capaces, hábiles e idóneos para contratar y poder obligarse, con domicilio en la Parroquia de Zambiza, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, por nuestros propios derechos, libre y voluntariamente y fundamentados en lo dispuesto en el Artículo 1402, del Código Civil, en concordancia con el numeral 11 del Artículo 18 de la Ley Notarial, solicitamos expresamente, se sirva receptor la Declaración Juramentada de los comparecientes, con la intervención de los testigos idóneos señores: **NANCY JACQUELINE JIMÉNEZ CALLE Y WELLINGTON ESTUARDO RODRÍGUEZ**, a efecto de poder **DONAR GRATUITA E IRREVOCABLEMENTE**, a favor de sus hijos y sobrinos que responden a los nombres de PILLAJO EDISON PATRICIO, casado, VELA PILLAJO ANA ISABEL, casada, VELA PILLAJO VERÓNICA MARLENE, casada, el lote de terreno signado con el número UNO del plano aprobado que se adjunta como documento habilitante, situado en la Parroquia de Zambiza, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE.- En 49.70 metros, calle las Camelias, camino publico ; SUR.- En 56.40 metros con propiedad de Manuel Gualoto ESTE.- En 9.40 metros con propiedad de Familia Cano, y OESTE.- En 15.60 metros con lote No. 2 de propiedad de Manuel Pillajo. Dando una superficie de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS**.

Inmueble que lo adquirieron de la siguiente forma: el Sr. José Pillajo mediante compra de partición celebrado con Manuel Pillajo y otros, según escritura pública celebrada el 24 de Septiembre de 1943 ante el Notario Dr. Alejandro Troya e inscrita el 6 de octubre de 1943, al fallecimiento de José Rafael Pillajo y su cónyuge Tránsito Montenegro Canterona, quedaron como sus únicos y universales herederos ROSA MARIA, JOSÉ MIGUEL, JOSÉ MANUEL PILLAJO MONTENEGRO, los mismos que adquirieron la Posesión efectiva de los bienes dejados por los causantes, mediante Sentencia de 7 de Octubre de 1992, dictado por el Juez Quinto de lo Civil de Pichincha y legalmente inscrita en el Registro de las Propiedad, el 3 de Diciembre de 1992, los donantes ROSA MARIA, JOSÉ MIGUEL, JOSÉ MANUEL PILLAJO MONTENEGRO, son propietarios del inmueble No. 1, inmueble referido anteriormente el mismo que les pertenece por herencia de su padre, que por Autorización del Ilustre Municipio de Quito se fracciona en tres lotes signados con los números uno, dos y tres, conforme a la Autorización, que previo el informe técnico favorable emitido por la dirección de Planificación, consta en el oficio No. 007581 DP, de julio 27 de 1993, cuya Autorización consta en el oficio 3824-93 y dirigido al Notario público del Cantón por Dr. Patricio Vivanco Riofrio, Procurador Sindico Municipal, con fecha 17 de Septiembre de 1993, según se determina el correspondiente plano de fraccionamiento aprobado con el No. 212 H, con fundamento del informe ya citado. El área total del inmueble fraccionado es de **UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, OCHENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS**

Sobre el bien inmueble, anteriormente especificado, no pesa gravámenes de ninguna naturaleza, según consta del certificado del Registro de la Propiedad, que se adjunta como habilitante.

Solicitamos se sirva receptor nuestra declaración juramentada como comparecientes, con intervención de los dos testigos idóneos antes mencionados, con lo que acreditaremos que tenemos bienes suficientes que garantice una subsistencia diaria





para celebrar la correspondiente escritura de donación, hecho que no afectará a nuestro patrimonio, menos nos constituiremos en una carga para el Estado, ni ninguna persona.

La cuantía por su naturaleza es Indeterminada.

Usted señor Notario se dignará agregar a la presente todas las formalidades legales para la completa validez de este instrumento.

*[Handwritten signature]*

LUIS SANTIAGO LOPEZ ORQUERA  
Mat. 601.L. C.S.J  
Insc. 11294. C.A.P





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: FICHINCHA

**PARTIDA DE NACIMIENTO**



CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

Parrquia LLANO CHICO, tomo , página  
correspondiente a la inscripción de 1970 1- 72

del Cantón: QUITO  
acta , consta

nacido en  
provincia de,

LLANO CHICO

QUITO\*\*\*\*\*

nacionalidad  
nacionalidad

FICHINCHA\*\*\*\*\*: el SIETE \* de NOVIEMBRE

de

NOVECIENTOS SETENTA \*\*\*\*\*

y de

\*\*\*\*\*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

ROSA MARIA PILLAJO

del

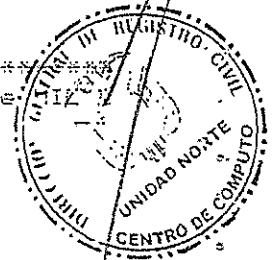
QUITO\*\*\*\*\* 30 de SEPTIEMBRE 2008.

Cédula:

170989911-4

Especie Valorada N°: 0021918022

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



Serie: A

21918022



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: FICHINCHA

**PARTIDA DE NACIMIENTO**



CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

Parrquia ZAMBIZA, tomo , página  
correspondiente a la inscripción de 1975 1- 78

del Cantón: QUITO  
acta , consta

nacido en  
provincia de,

ZAMBIZA

QUITO\*\*\*\*\*

nacionalidad  
nacionalidad

FICHINCHA\*\*\*\*\*: el TRES \* de JUNIO \*\*\*

de

NOVECIENTOS SETENTAICINCO \*

y de

SEGUNDO VELA

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

ROSA PILLAJO

del

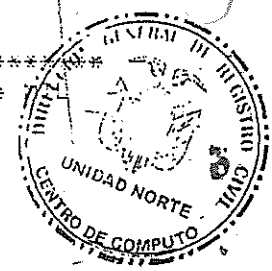
QUITO\*\*\*\*\* 30 de SEPTIEMBRE 2008.

Cédula:

171003409-9

Especie Valorada N°: 0021918030

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

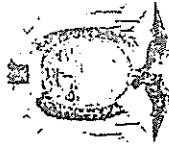


Serie: A

21918030



Mr. ...  
Constata el ...  
Justo y Equivoco



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: FICHINCHA

**PARTIDA DE NACIMIENTO**

0.20

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

Partida correspondiente a ZAMBIZA

la inscripción de

1979

VELA PILLAJO VERONICA MARLENE

Canton

nacido en

ZAMBIZA

FICHINCHA

nacionalidad: SETENTAINUEVE \*  
nacionalidad ECUATORIANA

ECUATORIANA

del

Cédula: QUITO\*\*\*\*\* 30 de SEPTIEMBRE

2008.

171564904-0

Especie Valorada N°: 0021918032

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

\*\*\*\*\*  
del Canton: QUITO  
acta \*\*\*\*\*  
consta \*\*\*\*\*



(Serie: A)

21918032

009-0549

...

EQUATORIANA  
VIVIENDA  
FRANCIA  
CASA DE PILLAJO  
PICHINCHA MONTENEGRO  
QUITO  
28/09/2008  
REN 0352977



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
PICHINCHA MONTENEGRO ROSA MARIA  
CALLE PILLAJO  
QUITO  
CONCEPCION SUAREZ

Rosa Maria Pilla

Rosa Maria Pilla

114-0007 NÚMERO  
1704025624 CÉDULA  
PILLAJO MONTENEGRO ROSA MARIA  
PICHINCHA PROVINCIA  
LLANO CHICO PARROQUIA  
QUITO CANTON  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito  
Provincia de Pichincha, República del Ecuador  
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL, que me fue presentado para este  
fin y que acto seguido lo devolví al interesado.  
Quito, 3 de Julio de 2008

Dr. Gonzalo Ramón Chacón  
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170467623-6

RODRIGUEZ WELLINGTON ESTUARDO

PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO

28 ABRIL 1958

FECHA DE NACIMIENTO 002-2 0316 04797 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1958



Firma del Registrado

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

044-0356 1704676236


NÚMERO CEDULA

RODRIGUEZ WELLINGTON ESTUARDO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN

CHILLOGALLO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170467623-6

JIMENEZ CALLE NANCY JACQUELINE


27 SEPTIEMBRE 1963

PICHINCHA/QUITO/YARUQUI

LUGAR DE NACIMIENTO 01 069 00138

PICHINCHA/QUITO

Firma del Registrado



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

013-0016 1710280718

NÚMERO CEDULA

JIMENEZ CALLE NANCY JACQUELINE

QUITO CANTÓN

ECUATORIANA\*\*\*\*\* AI133112P

CASADO CARMEN ESPELA DEL R HERNANDEZ


ESPECIAL SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA

MERCEDES RODRIGUEZ

QUITO 03/07/2007

FECHA DE CADUCIDAD 03/07/2019

FORMA REN 2429008 Pch



PULGAR DERECHO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* AI133112P


CASADO LUIS SANTIAGO DEL PEÑON CORDERO

SECRETARIA BACHILLER

ROBERTO JIMENEZ CHILUIZA

QUITO

FECHA DE CADUCIDAD 496071




PULGAR DERECHO

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito Provincia de Pichincha, República del Ecuador CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado

Quito, a 8 de octubre de 2019

Dr. Gonzalo Blanco



000-0648

documentos y otros



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C30777549001

FECHA DE INGRESO: 29/08/2008

### CERTIFICACION

Referencias: 06/10/1943-1-106f-485i-11r eendnsj

Tarjetas: T00000272987;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

#### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote uno, del fraccionamiento según oficio 212 H, del Ilustre Municipio de Quito, informe número 007581 de veinte y siete de julio de mil novecientos noventa y tres, situado en la parroquia ZAMBIZA de este Cantón

#### 2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido en mayor extensión por el señor RAFAEL PILLAJO, soltero.

#### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

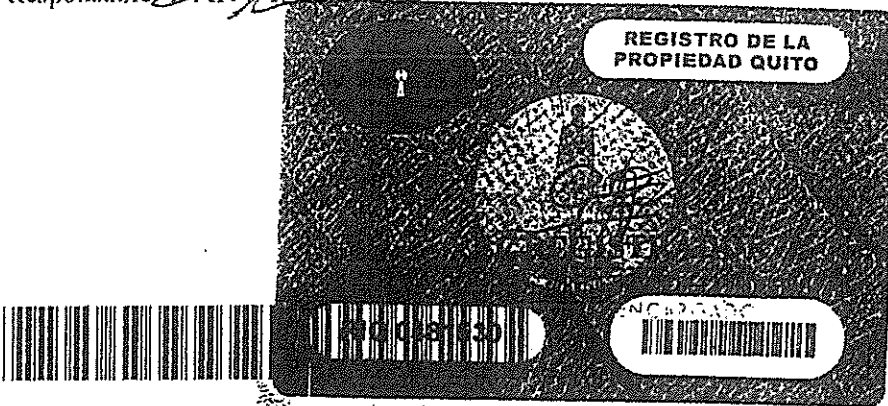
Mediante compra de los derechos y acciones de su padre Manuel Pillajo, viudo, y por adjudicación en la partición celebrada con sus hermanos herederos de María Jesús Tituaña, todo según escritura otorgada el veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Notario doctor Alejandro Troya, inscrita el seis de octubre del mismo año. 1992-SV.2538-4816.- Con fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y dos, se halla inscrita la sentencia dictada por el señor Juez Quinto de lo Civil de Pichincha, de siete de octubre de mil novecientos noventa y dos, mediante la cual se concede la posesión efectiva pro-indiviso a los señores JOSÉ MIGUEL, ROSA MARÍA, y JOSÉ MANUEL PILLAJO MONTENEGRO, en sus calidades de hijos de los causantes JOSÉ RAFAEL PILLAJO GENIZ y TRANSITO MONTENEGRO CANTERO, dejando a salvo el derecho de terceros.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra a fojas 1203, número 774, del registro de demandas, tomo 127, y con fecha veinte y seis de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrita la demanda propuesta por Segundo Alberto Vela Simbaña y María Presentación Sango Simbaña, en contra de Miguel, Manuel y Rosa Pillajo Montenegro, pidiendo la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de un lote de terreno situado en el sector Amagasi, de este cantón. esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha (juicio 1429-96), en auto de nueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis.- A fojas 646, numero 109, del registro de demandas y con fecha OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS, se halla inscrito el auto de QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1001-93, cuyas copias xerox adjuntamos en cuatro fojas, que sigue CÓNDOR PILLAJO JUAN JOSÉ y CHICAIZA PULUPA DE CÓNDOR LUZ MARÍA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO del INMUEBLE de aproximadamente 2.100 metros cuadrados, ubicado en el sitio conocido como Barrio Santa Ana del Anejo Cocotog del Pueblo Cocotog, ubicado en la Parroquia de ZAMBIZA. "SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: JUAN JOSÉ CÓNDOR PILLAJO y LUZ MARÍA CHICAIZA PULUPA DE CÓNDOR, en la acción Ordinaria de Prescripción Adquisitiva de Dominio, Juicio signado No. 1001-93/M, que intentamos, con la consideración debida, contestando su Providencia de 28 de enero de 1994, las 10H00, dentro de término, a usted decimos: Nuestra Acción la proponemos contra los señores JOSÉ PILLAJO y otros.

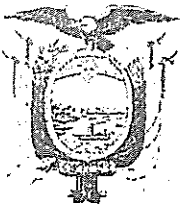
Desde ya, yo Juan José C6ndor Pillajo, respetuosamente pido al se6or Juez, venia para litigar/ contra mi se6ora madre, y esto en conformidad al Art. 36 del C.P.C. A los Demandados se6ores JOS6 PILLAJO y FELIPA LOACHAMIN DE PILLAJO se los citar6 por la presente mediante publicaciones correspondientes, pues nosotros los Actores bajo juramento manifestamos desconocer y nos es imposible determinar la individualidad y residencia de los nombrados, tanto que las publicaciones, (m6s a6n mandar6 en Providencia, se6or Juez) que se haga a 6stas personas o a sus herederos conocidos y desconocidos, en el caso de que hubieran fallecido Art. 86 C.P.C. A la se6ora Petrona Pillajo se la citar6 mediante comisi6n que se dignar6 librar a l se6or Teniente Pol6tico de Zambiza, para que 6ste Funcionario se sirva citarla con su Providencia en el lugar de su domicilio, Barrio Santa Ana de Cocotog, barrio Cocotog, del Anejo Cocotog, Zambiza, parroquia del cant6n Quito. Cumplimos as6 con su Providencia de 28 de enero de 1994. Casillero Judicial el No. 1334, Quito. Firmamos conjuntamente con nuestro Abogado Patrocinador, Dr. Sim6n Bonilla Cort6s. "No esta embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar." Dado el tiempo transcurrido de la adquisici6n original, la presente CERTIFICACION se la confiere 6nicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2008 ocho a.m.

Responsable: DARWIN QUIISPE



00910547

60012, for sist-



**NOTARIA DECIMO SEXTA**  
**Dr. GONZALO ROMAN CHACON**  
QUITO - ECUADOR

ACTA DE DONACION

OTORGA

NOTARIA DECIMA SEXTA

A FAVOR

ROSA MARIA PILLAJO MONTENEGRO Y

JOSÉ MIGUEL, JOSÉ MANUEL PILLAJO MONTENEGRO

CUANTIA INDETERMINADA

ESCRITURA NÚMERO

NOVENTA Y CINCO

DI 2 COPIAS LM

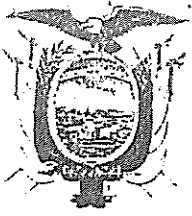
En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día ocho de Octubre del dos mil ochó, ante mí DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN, NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen la señora ROSA MARIA PILLAJO MONTENEGRO, (viuda: JOSÉ MIGUEL PILLAJO MONTENEGRO, casado; JOSÉ MANUEL PILLAJO MONTENEGRO, casado, cada uno por sus propios derechos y con el patrocinio de su Abogado Doctor Luis Santiago López Orquera, con inscripción profesional número once mil doscientos noventa y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, tendiente acreditar su patrimonio para efectos de esta donación que van a efectuar a favor de sus hijos y sobrinos EDISON PATRICIO PILLAJO, ANA ISABEL VELA PILLAJO, VERONICA MARLENE VELA PILLAJO, el lote de terreno signado con el número UNO, ubicado en la Parroquia Zámbriza, Cantón y Ciudad de Quito, solicitándome para ello receptor su declaración juramentada y las de los testigos señora Nancy Jacqueline Jiménez Calle y Wellington Estuardo Rodríguez, al tenor del interrogatorio que en escrito han adjuntado. Por lo que, en ejercicio de la fe pública de la que me hallo investido y de conformidad con la





facultad prevista en el numeral once del artículo dieciocho de la Ley Notarial incorporada por la Ley Reformatoria, expedida el cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de Noviembre del mismo año, procedo a receptor la declaración juramentada de la señora ROSA MARIA PILLAJO MONTENEGRO, viuda; JOSÉ MIGUEL PILLAJO MONTENEGRO, casado; JOSÉ MANUEL PILLAJO MONTENEGRO, casado, cada uno por sus propios derechos, quienes me dicen que son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la Parroquia de Zambiza y de tránsito en esta Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, a quienes de conocer doy fe y al efecto, instruidos por mí, sobre la responsabilidad que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud, con juramento, declaran que son propietarios del lote de terreno signado con el número UNO del plano aprobado que se adjunta como documento habilitante, situado en la Parroquia de Zambiza, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: en cuarenta y nueve metros setenta centímetros con calle Pública "De las Camelias". SUR: en cincuenta y seis metros cuarenta centímetros, con propiedad del señor Manuel Gualoto. ESTE: en nueve metros cuarenta centímetros con propiedad de la familia Cano; y, OESTE: en quince metros sesenta centímetros, con lote dos, de propiedad del señor Manuel Pillajo. Dando una superficie de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS. Inmueble que lo adquirieron de la siguiente forma; el señor José Pillajo mediante compra de partición celebrado con Manuel Pillajo y otros, según escritura pública celebrada el veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Notario Doctor Alejandro Troya e inscrita el

000 0046  
— equitoxers —



# NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

Fallecimiento de José Rafael Pillajo y su cónyuge Transito Montenegro Canterona, quedaron como sus únicos y universales herederos ROSA MARIA, JOSÉ MIGUEL, JOSÉ MANUEL PILLAJO MONTENEGRO, los mismos que adquirieron la Posesión efectiva de los bienes dejados por los causantes, mediante Sentencia de siete de Octubre de mil novecientos noventa y dos, dictado por el Juez Quinto de lo Civil de Pichincha y legalmente inscrita en el Registro de las Propiedad, el tres de Diciembre de mil novecientos noventa y dos, los donantes ROSA MARIA, JOSÉ MIGUEL, JOSÉ MANUEL PILLAJO MONTENEGRO, son propietarios del inmueble número uno, inmueble referido anteriormente el mismo que les pertenece por herencia de su padre, que por Autorización del Ilustre Municipio de Quito se fracciona en tres lotes signados con los números uno, dos y tres, conforme a la Autorización, que previo el informe técnico favorable emitido por la dirección de Planificación, consta en el oficio No. 007581 DP, de julio veinte y siete de mil novecientos noventa y tres, cuya Autorización consta en el oficio 3824-93 y dirigido al Notario público del Cantón por Doctor Patricio Vivanco Riofrío, Procurador Síndico Municipal, con fecha diecisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y tres, según se determina el correspondiente plano de fraccionamiento aprobado con el número doscientos doce H, con fundamento del informe ya citado. El área total del inmueble fraccionado es de UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, OCHENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS. Comparecen también los testigos señora Nancy Jacqueline Jiménez Calle y Wellington Estuardo Rodríguez, quienes igualmente advertidos de la gravedad del juramento y de las penas del perjurio, declaran que, efectivamente, conocen a la señora ROSA MARIA PILLAJO MONTENEGRO, JOSÉ MIGUEL PILLAJO MONTENEGRO y JOSÉ MANUEL PILLAJO MONTENEGRO, quienes son propietarios del inmueble



antes indicado, todo lo cual les permite estar en capacidad y sin problema para donar a favor de sus hijos y sobrinos del lote número uno antes indicados. Por medio del presente instrumento la señora ROSA MARIA PILLAJO MONTENEGRO, se RESERVA EL DERECHO DE USUFRUCTO VITALICIO de la parte que le corresponde. Autorización que se requiere para hacer la correspondiente escritura de DONACIÓN, hecho que no afecta a nuestro patrimonio menos nos constituimos en carga para el Estado. El original de esta diligencia se incorpora al protocolo de esta Notaría, extendiendo dos copias certificadas de la misma para los efectos legales pertinentes. De todo lo cual doy fe.

*Rosa María Pillajo*  
 ROSA PILLAJO MONTENEGRO  
 C.C. 170402502-4.

*José Miguel Pillajo*  
 JOSÉ MIGUEL PILLAJO MONTENEGRO  
 C.C. 170325419-4

*José Manuel Pillajo*  
 JOSÉ MANUEL PILLAJO MONTENEGRO  
 C.C. 170560670-3

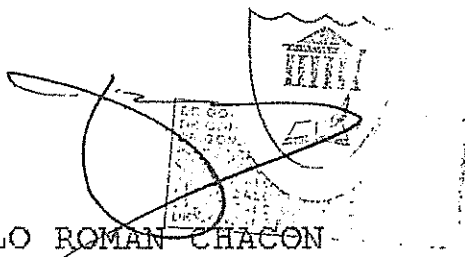
*Nancy Jiménez Calle*  
 NANCY JIMÉNEZ CALLE  
 TGO 171025071-5

*Wellington Estuardo Rodríguez*  
 WELLINGTON ESTUARDO RODRIGUEZ  
 TGO 1704676236

DR GONZALO ROMAN CHAZON  
 NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

0090645  
 - escritura enco-

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a veinte y tres de Octubre del dos mil ocho. Acta de Donación a favor de Rosa María Pillajo Montenegro y otros



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
 ADMINISTRACION ZONA NORTE  
 TRANSFERENCIA DE DOMINIO



TRÁMITE N° 17481  
 FECHA TRANSFERENCIA: 28/10/2008

SEÑOR  
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
 PRESENTE.

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRÁMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

DONACIONES

QUE OTORGA : PILLAJO MONTENEGRO ROSA MARIA Y OTROS

A FAVOR DE : PILLAJO EDISON PATRICIO Y OTROS

IDIO : 1286121

TIPO :

ÁREA DE TERRENO: \*\*\*\*642

CONSTRUCCIÓN: \*\*\*\*300

CUANTÍA \$. : \*\*\*\*\*83.520.56

ALÍCUOTA :

FINANCIAMIENTO :

PORCENTAJE :

IMPUESTOS  
 CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS  
 SEGÚN LEY DE:

UTILIDAD:	*****. **	DONACION ILEGITIMARIA
ALCABALA:	*****835.21	

\*\*\*\*\*. \*\*

ATENTAMENTE,

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO  
 ADMINISTRACION ZONA NORTE

28/10/2008

T.O.  
 X831

N° 0037300

000-8344

*Secretary*



2.008  
61002841090

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO  
27/10/2008

CEDULA/RUC  
00001709899114

NOMBRE  
PILLAJO EDISON PATRICIO Y OTROS  
DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

1  
AVALUO COMERCIAL

CAMELIAS DE LAS

SECTOR ECOV.

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

NUMERO DE PREDIO

27/10/2008

1286121

CONCEPTO	VALOR
ALCABALAS	\$835,21
SERVICIO ADMINISTRATI	\$,20

CONCEPTO	VALOR

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA
5081323	1	47		

SUB-TOTAL  
\$835,41

PAGO TOTAL

\$835,41

TRASPASO DE DOMINIO ETORGA  
PILLAJO MONTENEGRO ROSA MARIA  
123100305000000000000001

RESPONSABLE

LARA M MAYRA

No. 7718548



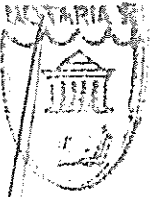
DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

REIMPRESION CONTRIBUYENTE



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2008		COMPROBANTE DE COBRO		2008-10-29-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS
1709899114	PILLAJO EDISON PATRICIO Y OT		2008-10-29-		1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
83,521.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION: REGISTROS		Valor		Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			83.52 1.80		0.00
					Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta		Pago Total
jdefaz					85.32
TRANSACCION:					
VENTA PILLAJO MONTENEGRO ROSA					455555



GOBIERNO  
AUTÓNOMO  
PROVINCIAL



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

2008	ANO	DIRECCION FINANCIERA		2008-10-29	FECHA DE PAGO
		COMPROBANTE DE COBRO			
7709899114	CEDULARUC	NOMBRES: PILLAGO EDISON PATRICIO Y OI		2008-10-29	FECHA DE EMISION
83,521.00	Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	0.00	Exoneración Fiebles
		0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO		CANCELACION: ALCABALAS 2006			
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		Valor		8.35	Cocaina
		Valor		1.80	0.00
		Subtotal		0.00	
		Pago Total		10.15	
Cobrado por	Nb. Ventanilla	Banco	Cuenta		
Jdferaz					
TRANSACCION		VENTA PILLAGO MONTENEGRO ROSA			
		455554			
0043334		No. Comprobante		DIRECTOR FINANCIERO	

*[Signature]*

00000043

*[Handwritten signature]*



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C30777549001

FECHA DE INGRESO: 29/08/2008

### CERTIFICACION

Referencias: 06/10/1943-1-106f-485i-11r eendnsj

Tarjetas:;T00000272987;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

#### **1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Lote uno, del fraccionamiento según oficio 212 H, del Ilustre Municipio de Quito, informe número 007581 de veinte y siete de julio de mil novecientos noventa y tres, situado en la parroquia ZAMBIZA de este Cantón

#### **2.- PROPIETARIO(S):**

Adquirido en mayor extensión por el señor RAFAEL PILLAJO, soltero.

#### **3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra de los derechos y acciones de su padre Manuel Pillajo, viudo, y por adjudicación en la partición celebrada con sus hermanos herederos de María Jesús Tituaña, todo según escritura otorgada el veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Notario doctor Alejandro Troya, inscrita el seis de octubre del mismo año.-1992-SV.2538-4816.- Con fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y dos, se halla inscrita la sentencia dictada por el señor Juez Quinto de lo Civil de Pichincha, de siete de octubre de mil novecientos noventa y dos, mediante la cual se concede la posesión efectiva pro-indiviso a los señores JOSÉ MIGUEL, ROSA MARÍA, y JOSÉ MANUEL PILLAJO MONTENEGRO, en sus calidades de hijos de los causantes JOSÉ RAFAEL PILLAJO GENIZ y TRANSITO MONTENEGRO CANTERO, dejando a salvo el derecho de terceros.

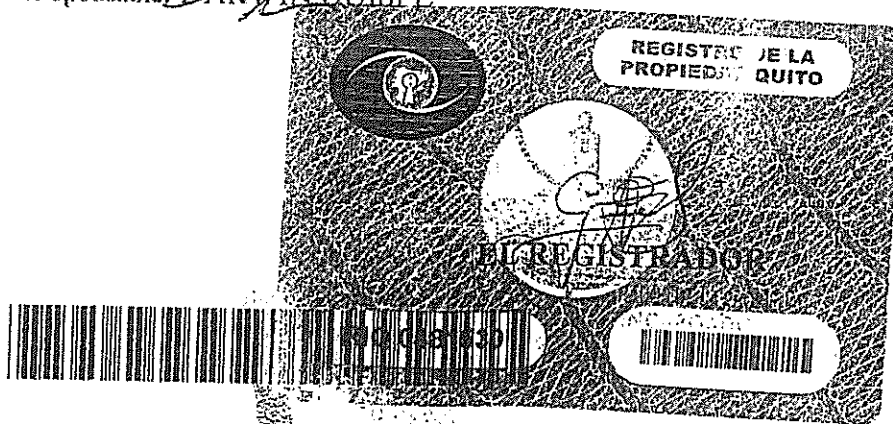
#### **4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se encuentra a fojas 1203, número 774, del registro de demandas, tomo 127, y con fecha veinte y seis de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrita la demanda propuesta por Segundo Alberto Vela Simbaña y María Presentación Sango Simbaña, en contra de Miguel, Manuel y Rosa Pillajo Montenegro, pidiendo la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de un lote de terreno situado en el sector Amagasi, de este cantón, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha (juicio 1429-96), en auto de nueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis.- A fojas 646, número 109, del registro de demandas y con fecha OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS, se halla inscrito el auto de QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1001-93, cuyas copias xerox adjuntamos en cuatro fojas, que sigue CÓNDOR PILLAJO JUAN JOSÉ y CHICAIZA PULUPA DE CÓNDOR LUZ MARÍA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO del INMUEBLE de aproximadamente 2.100 metros cuadrados, ubicado en el sitio conocido como Barrio Santa Ana del Anejo Cocotog del Pueblo Cocotog, ubicado en la Parroquia de ZAMBIZA. "SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: JUAN JOSÉ CÓNDOR PILLAJO y LUZ MARÍA CHICAIZA PULUPA DE CÓNDOR, en la acción Ordinaria de Prescripción Adquisitiva de Dominio, Juicio signado No. 1001-93/M, que intentamos, con la consideración debida, contestando su Providencia de 28 de enero de 1994, las 10H00, dentro de término, a usted decimos: Nuestra Acción la proponemos contra los señores JOSÉ PILLAJO y otros.



Desde ya, yo Juan José Cándor Pillajo, respetuosamente pido al señor Juez, venia para litigar contra mi señora madre, y esto en conformidad al Art. 36 del C.P.C. A los Demandados señores JOSÉ PILLAJO y FELIPA LOACHAMIN DE PILLAJO se los citará por la prensa, mediante publicaciones correspondientes, pues nosotros los Actores bajo juramento manifestamos desconocer y nos es imposible determinar la individualidad y residencia de los nombrados, tanto que las publicaciones, (más aún mandará en Providencia, señor Juez) que se haga a éstas personas o a sus herederos conocidos y desconocidos, en el caso de que hubieran fallecido Art. 86 C.P.C. A la señora Petrona Pillajo se la citará mediante comisión que se dignará librar a l señor Teniente Político de Zambiza, para que éste Funcionario se sirva citarla con su Providencia en el lugar de su domicilio, Barrio Santa Ana de Cocotog, barrio Cocotog, del Anejo Cocotog, Zambiza, parroquia del cantón Quito. Cumplimos así con su Providencia de 28 de enero de 1994. Casillero Judicial el No. 1334, Quito. Firmamos conjuntamente con nuestro Abogado Patrocinador, Dr. Simón Bonilla Cortés." No esta embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar. Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2008 ocho a.m.

Responsable: DARWIN QUIISPE



En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito  
Provincia de Pichincha, República del Ecuador  
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL que me fue presentado para este  
efecto y que actúo según la función al que me he  
Quito, a ... 15 de octubre 2008

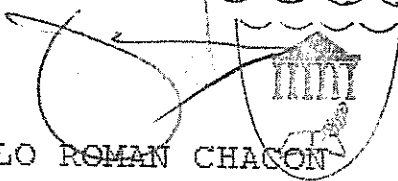
Dr. Chazola Rosendo Chazola  
NOTARIO

00000042

comprados

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a treinta de Octubre del dos mil ocho. Donación que otorgan Rosa María Pillajo Montenegro y otros a favor de Edison Patricio Pillajo y otros

GONZALO ROMAN CH. NOTARIA 16  
GONZALO ROMAN CH. NOTARIA 16  
GONZALO ROMAN CH. NOTARIA 16  
GONZALO ROMAN CH. NOTARIA 16  
GONZALO ROMAN CH. NOTARIA 16  
A 16  
A 16  
A 16  
A 16  
A 16  
A 16



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO  
EE-0080612

R.P.Q.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO  
FF-0000838

R.P.Q.

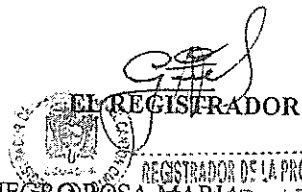
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO  
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en él:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 139, repertorio(s) - 97272

Matrículas Asignadas.- ZAMBI0003162 El LOTE Número UNO (1), situado en la parroquia ZAMBIZA de este Cantón

lunes, 29 diciembre 2008, 08:49:39 AM



Contratantes.-

PILLAJO MONTENEGRO ROSA MARIA en su calidad de DONANTE USUFRUCTUARIO ✓  
PILLAJO MONTENEGRO JOSE MIGUEL en su calidad de DONANTE ✓  
PILLAJO MONTENEGRO JOSE MANUEL en su calidad de DONANTE ✓

PILLAJO EDISON PATRICIO en su calidad de DONATARIO NUDO PROPIETARIO.  
VELA PILLAJO ANA ISABEL en su calidad de DONATARIO NUDO PROPIETARIO.  
VELA PILLAJO VERONICA MARLENE en su calidad de DONATARIO NUDO PROPIETARIO .

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- ANTONIO FLOR  
Revisor.- LUIS SANCHEZ  
Amanuense.- KATTY SALGUERO

FF-0000838

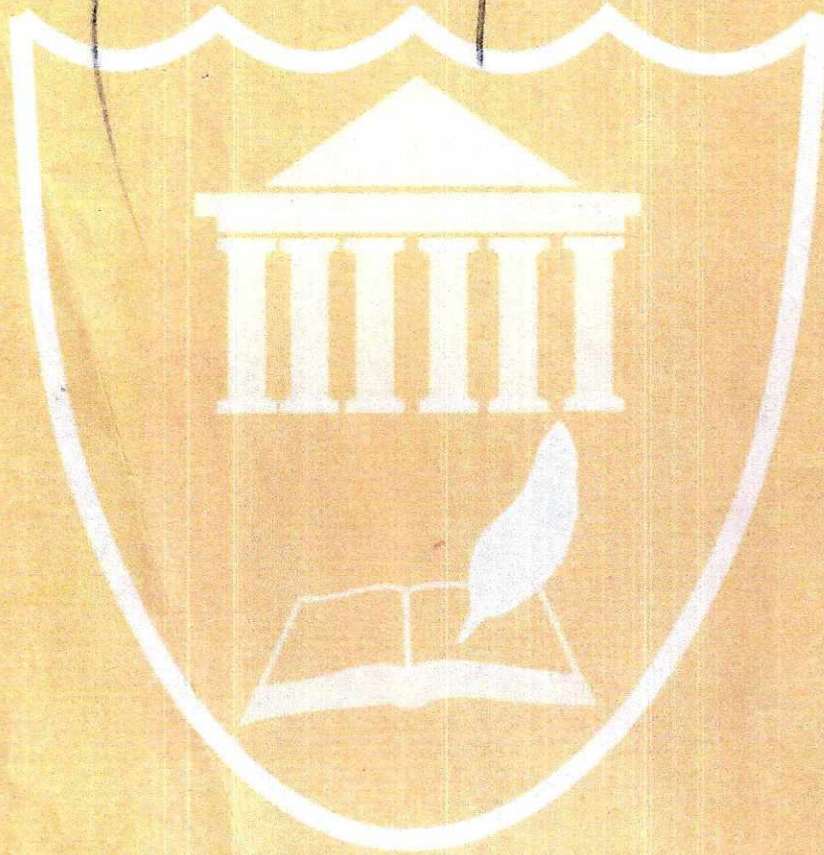


0000041  
Tomtoyo

Revised 11/11/11  
Edition 11/11/11  
File: 2588372  
2588372  
11/11/11

00010040  
Correct

**NOTARIA 16 a**



**República de El Salvador No. 734 y Portugal**

**Edificio: ATHOS 1er. Piso Oficina: No. 102**

**Telfs.: 2268372 / 2268373 / 2268374**

**Fax: 2268377 D.M. QUITO - ECUADOR**

**Not.16@ulo.satnet.net**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

4

OFICIO CERTIFICADOS GRAVAMENES

Digitally signed by ROBERT FELIPE  
DÍAZ ULLAGUARI  
Date: 2018.12.04 10:25:14 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 174806  
Número de Petición: 387849  
Fecha de Petición: 8 de Noviembre de 2018 a las 13:13  
Número de Certificado: 409822  
Fecha emisión: 4 de Diciembre de 2018 a las 10:25

Referencias:

1. 07/04/2016-PO-28426f-10432i-26993r
2. 12/06/2015-PRO-54409f-20837i-54928r
3. 12/06/2015-PO-54406f-20835i-54924r
4. 28/06/1995-PO-8263f-10529i-25169r
5. 18/11/1994-PO-16246f-18670i-47650r
6. 07/07/1994-PROP-9067f-10136i-26590r
7. 03/06/1994-PO-7255f-8171i-21617r
8. 18/03/1993-2-548f-732i-9245r
9. 23/10/1992-PO-2336f-3203i-36711r
10. 23/10/1992-2-2335f-3202i-36710r
11. 02/06/1992-2-1094f-1495i-17431r
12. 17/06/1991-2-1488f-11844i-19075r \*\*\*\*\*
13. 17/06/1991-2-1488-1843-19074 \*\*\*\*\*
14. 17/06/1991-2-1487f-1842i-19073r \*\*\*\*\*
15. 13/06/1991-2DA-1473f-1821i-18737r \*\*\*\*\*
16. 13/06/1991-2DA-1474f-1822i-18736r \*\*\*\*\*
17. 24/01/1925-PO1-13f-59i-164r

Tarjetas:;T00000551578;

409822  
- tentay noer -



El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-676-2018, de diecisiete de mayo del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

#### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Terreno que se encuentra en el punto denominado Amagásí, de la parroquia ZAMBIZA de este cantón.-

#### 2.- PROPIETARIO(S):

1. MERCY LASTENIA GAIBOR ROMERO, casada con el señor CLAUDIO MARCELO PALMA RODRIGUEZ,
2. BLANCA JANETH PILLAJO SANGUÑA, divorciada
3. cónyuges LUIS ALBERTO QUILUMBA CUZCO y MARTHA FABIOLA PILLAJO SANGUÑA, casados
4. Los cónyuges GERMÁN YÁNEZ JIMÉNEZ y NORMA GRACIELA PAZMIÑO DE YÁNEZ
5. Adquirido por MERCEDES CAROLINA VASCONEZ CHILUISA, soltera (LA NUDA PROPIEDAD) Y JORGE ANIL LEMA ARIAS, soltero (EL USUFRUCTO)
6. Señor JORGE EDUARDO PILLAJO MUZO; soltero
7. MARIA ALICIA PILLAJO MUZO, casada
8. MIRIAN ROCIO PILLAJO MUZO, soltera.
9. MARIA OLIMPIA PILLAJO PILLAJO, casada
10. JOSE ELOY PILLAJO PILLAJO, casado
11. Señora MARIA LAURA PILLAJO ABRAJAN, casada
12. La señora BERTHA PIEDAD PILLAJO MUZO, casada.-



13. LUIS ALFREDO PILLAJO MUZO, casado, por sus propios derechos

14. JOSE LORENZO PILLAJO MUZO, soltero.

15. MARÍA PRESENTACIÓN PILLAJO MUZO, casada.-

16. Señora MARÍA OLGA PILLAJO MUZO, casada.

17. JOSE PILLAJO, casado.-

### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

1. el SEIS COMA DOCE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra al señor MANUEL RODRIGO PILLAJO ABRAJAN, Casado, según escritura pública otorgada el VEINTE Y OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUADRAGÉSIMO TERCERO del cantón Quito, Doctor. Fernando Iván Castro Salazar, inscrita el siete de abril de dos mil dieciséis.-

2. EI SEIS COMA SESENTA Y SEIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra realizada a los cónyuges MANUEL RODRIGO PILLAJO ABRAJAN y MARIA HORTENCIA SANGUÑA TUPIZA, según escritura otorgada el DOS DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario SEGUNDO del cantón Saquisilí, encargado Doctor. Kleber Fernando Quinatoa Mullo, e inscrita el DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.-

3. SEIS COMA SESENTA Y SEIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, por compra a los cónyuges MANUEL RODRIGO PILLAJO ABRAJAN y MARIA HORTENCIA SANGUÑA TUPIZA, casados; según escritura pública otorgada el TRES DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario SEGUNDO del cantón Saquisilí, encargado Doctor Kleber Fernando Quinatoa Mullo, inscrita el doce de junio del dos mil quince.-

4. Los derechos y acciones equivalentes al siete coma treinta y tres por ciento, los mismos que equivalen al veinte y dos por ciento que poseen, mediante compra a los cónyuges ÁNGEL MARÍA PILLAJO PILLAJO Y MARÍA INÉS MORALES USHIÑA, según escritura pública otorgada el diez y siete de abril de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Noveno, Doctor Gustavo Flores, inscrita el veinte y ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco.-

5. DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al CUARENTA Y CINCO COMA DIEZ Y SIETE POR CIENTO DEL SIETE COMA TREINTA Y TRES POR CIENTO, mediante compra a los cónyuges MARIA OLIMPIA PILLAJO PILLAJO DE MORALES y JOSE RAFAEL MORALES, casados por sus propios derechos, según consta de la escritura otorgada el trece de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Quinto, doctor Patricio Terán Granda, inscrita el DIEZ Y OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-

6. DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al UNO POR CIENTO (1%), mediante compra al señor Andrés Pillajo Tupiza; casado, según escritura otorgada el veinte y dos de abril de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario doctor Jaime Acosta, inscrita el siete de julio de mil novecientos noventa y cuatro;

7. DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al UNO POR CIENTO (1%), mediante compra al señor Andrés Pillajo Tupiza, casado, según escritura pública otorgada el veinte y dos de abril de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Vigésimo Octavo, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, inscrita el tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

8. DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al UNO POR CIENTO (1%), mediante compra al señor Andrés Pillajo Tupiza; casado, según escritura otorgada el ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres, ante el notario doctor Jaime Acosta, Vigésimo Octavo Interino, inscrita el diez y ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres; ratificada y aceptada por la señorita Miriam Rocío Pillajo Muzo, por escritura otorgada el diez y seis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, ante

009-0538  
tupiza y aho





el notario doctor Jaime Acosta, marginada el diez y seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro

9. DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES FINCADOS EN EL SIETE COMA TREINTA Y TRES POR CIENTODE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a la señora María Paula Pillajo viuda de Pillajo, y otro, según escritura pública otorgada el veinte y cinco de septiembre de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, inscrita el VEINTE Y TRES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

10. EL SIETE COMA TREINTA Y TRES POR CIENTO, de los derechos y acciones, mediante compra a la señora María Paula Pillajo viuda de Pillajo, soltera, y otro, según escritura otorgada el veinte y cinco de septiembre de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, inscrita el VEINTE Y TRES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS;

11. EL SEIS COMA VEINTE Y SIETE POR CIENTO (6,27%), de la totalidad de derechos y acciones, mediante compra al señor Francisco Pillajo Sandoval, según escritura otorgada el diez y ocho de febrero de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el dos de junio del mismo año;

12. DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al UNO POR CIENTO (1%), mediante compra al señor Andrés Pillajo Tupiza, casado, según escritura otorgada el veinte y siete de mayo de mil novecientos noventa y uno, ante el notario doctor Efraín Martínez, inscrita el diez y siete de junio de mil novecientos noventa y uno; éste por herencia de José Pillajo, el mismo que a su vez adquirió por compra a Pedro Córdor, el ocho de enero de mil novecientos diez y nueve, ante el notario Delfín Cevallos, escritura que no ha sido posible su localización, tanto en el Registro de la Propiedad como en la Casa de Cultura.-

13. DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al UNO POR CIENTO (1%), mediante compra al señor ANDRES PILLAJO TUPIZA, casado, por sus propios derechos, según escritura otorgada el veinte y siete de mayo de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Doctor Efraín Martínez Paz, inscrita el DIEZ Y SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; habiendo éste adquirido por herencia del señor José Pillajo, el mismo que a su vez lo adquirió por compra al señor Pedro Córdor, sin que se haya podido localizar dicho título; razón por la cual se ha procedido a la publicación por la prensa, en el Diario "La Hora" de fecha trece de noviembre de mil novecientos noventa, de conformidad con lo dispuesto en el art. setecientos veinte y ocho del Código Civil; y no se ha presentado oposición a la venta como se lo prueba en el oficio enviado por el señor Notario doctor Efraín Martínez, el veinte y uno de noviembre de mil novecientos noventa.-

14. Los derechos y acciones equivalentes al UNO POR CIENTO (1%), mediante compra a Andrés Pillajo Tupiza, casado, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ante el notario doctor Efraín Martínez Paz, inscrita el DIEZ Y SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; éste por herencia de José Pillajo, el mismo que a su vez adquirió por compra a Pedro Córdor, sin que se haya podido localizar dicho título de propiedad, razón por la cual se ha procedido a la publicación por la prensa en el Diario "La Hora", de fecha trece de noviembre de mil novecientos noventa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 728 del Código Civil, y no se ha presentado oposición a la venta como se lo prueba del Oficio enviado por el señor notario doctor Efraín Martínez, de veinte y uno de diciembre de mil novecientos noventa.

15. DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al UNO POR CIENTO (1%), mediante compra a Andrés Pillajo Tupiza, casado, según escritura otorgada el veinte y cinco de Enero de mil novecientos noventa y uno, ante el notario doctor Efraín Martínez Paz, inscrita el TRECE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; éste por herencia de José Pillajo, el mismo que a su vez adquirió por compra a Pedro Córdor, sin que se haya podido localizar dicho título de propiedad, razón por la cual se ha procedido a la publicación por la prensa en el Diario "La Hora", de fecha trece de noviembre de mil novecientos noventa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 728 del Código Civil, y no se ha presentado oposición a la venta como se lo prueba del Oficio enviado por el señor notario doctor Efraín Martínez, de veinte y seis de febrero de mil novecientos noventa y uno.



16. Los derechos y acciones equivalentes al UNO POR CIENTO (1%), mediante compra al señor Andrés Pillajo Tupiza, casado, según escritura celebrada el catorce de febrero de mil novecientos noventa y uno, ante el notario doctor Efraín Martínez, inscrita el trece de junio de mil novecientos noventa y uno; habiendo éste adquirido por herencia del señor José Pillajo, el mismo que a su vez lo adquirió por compra al señor Pedro Córdor, sin que se haya podido localizar dicho título; razón por la cual se ha procedido a la publicación por la prensa, en el Diario "La Hora" de fecha trece de noviembre de mil novecientos noventa, de conformidad con lo dispuesto en el art. setecientos veinte y ocho del Código Civil; y no se ha presentado oposición a la venta como se lo prueba en el oficio enviado por el señor Notario doctor Efraín Martínez, el veinte y seis de febrero de mil novecientos noventa y uno.-

17. Derechos y acciones sobrantes, mediante compra a Pedro Córdor, casado, según escritura pública otorgada el ocho de enero de mil novecientos veinte y cinco, ante el escribano señor Luis Delfín Cevallos, inscrita el veinte y cuatro de enero de mil novecientos veinte y cinco.- Con número 3646, repertorio 71715 del registro de sentencias varias con fecha CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, a las NUEVE horas y CINCO minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Cuadragésimo Tercero (43) del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Fernando Castro Salazar, el dieciséis de Julio del año dos mil quince, (16-07-2015) cuya segunda copia certificada se adjunta en seis (6) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por los causantes señores: JOSE PILLAJO y MARIA ANDREA ABRAJAN MONTENEGRO, en favor de su hijo: MANUEL RODRIGO PILLAJO ABRAJAN.- Dejando a salvo el derecho de terceros.- ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, otorgada el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario OCTOGÉSIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctor. José A. Cedeño Armas, inscrita el veinte y siete de marzo de dos mil diecisiete.\*\*\*\* ACLARATORIA DE PERSONAS otorgada ante el NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO de QUITO con fecha 19 de Abril del 2018, inscrita el 7 de Mayo de 2018, mediante la cual SE PROCEDE A REALIZAR LA SIGUIENTE ACLARATORIA: 1) EN LAS ESCRITURAS DETALLADAS EN LOS LITERALES A); B); C); D); y, E) DENTRO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LOS ANTECEDENTES, SE DETERMINA QUE LA FECHA EN LA QUE SE OTORGO LA VENTA A FAVOR DEL SEÑOR ANDRES PILLAJO TUPIZA, CASADO, ES EL 08 DE ENERO DE 1919, CUANDO EN LA REALIDAD, EL ACTO FUE OTORGADO EL 08 DE ENERO DE 1925, ANTE EL ESCRIBANO LUIS DELFÍN CEVALLOS, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 24 DE ENERO DE 1928.\*\*\*\*\* ACLARACIÓN DE TRANSFERENCIA, otorgada ante la NOTARIA QUINCUAGESIMA QUINTA de QUITO, con fecha 4 de Septiembre del 2018, inscrita el 24 de Septiembre de 2018, de la cual consta que: "JUSTIFICACIÓN DE LA ACLARATORIA Y RATIFICATORIA.- La compareciente declara que en la escritura pública de aclaratoria a la compraventa celebrada el DIECINUEVE (19) de abril de DOS MIL DIECIOCHO (2018), ante el Notario Quincuagésimo Quinto (55) cantón Quito, Dr. Eduardo 1-laro Mancheno, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el SIETE (07) de mayo de DOS MIL DIECIOCHO (2018), en el párrafo final de la cláusula "Tercera.- Aclaratoria", numeral "uno", existió un error de digitación involuntario, señalando que la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad fue el "veinticuatro (24) de enero de mil novecientos veintiocho (1928)", cuando lo correcto es veinticuatro (24) de enero de mil novecientos veinticinco (1925)".- ACLARATORIA y RECTIFICATORIA.- Con los antecedentes expuestos, la compareciente aclara y rectifica la escritura pública de aclaratoria a la compraventa el DIECINUEVE (19) de abril de DOS MIL DIECIOCHO (2018), ante el Notario Quincuagésimo Quinto (55) cantón Quito, Dr. Eduardo Haro Mancheno, e inscrita en el Registro de la Propiedad, del mismo cantón el SIETE (07) de mayo de DOS MIL DIECIOCHO (2018), rectificando el texto de la cláusula "Tercera.- Aclaratoria" número "uno" por el siguiente: "TERCERA.- ACLARATORIA: (...)uno) En las escrituras detalladas en los literales a); b); c); d); y, e) dentro de la cláusula segunda de los antecedentes, se determina que la fecha en la que se otorgó la venia del cuerpo cierto a favor del señor Andrés Pillajo Tupiza, de estado civil casado, es el ocho (8) de enero de mil novecientos diecinueve (1919), cuando en la realidad, el acto fue otorgado el ocho (8) de enero de mil novecientos veinticinco (1925), ante el Escribano Luis Delfín Cevallos, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el Veinticuatro (24) de enero de mil novecientos veinticinco (1925)"-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se hace constar que: con número 109, repertorio 7929 del registro de demandas con fecha OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS, a las ONCE horas, y TREINTA Y UNO minutos, se me presentó el auto de QUINCE DE

004-0037

Aunty sato



ENERO DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1001-93, cuyas copias xerox adjuntamos en cuatro fojas, que sigue CÓNDOR PILLAJO JUAN JOSÉ y CHICAIZA PULUPA DE CÓNDOR LUZ MARÍA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO del INMUEBLE de aproximadamente 2.100 metros cuadrados, ubicado en el sitio conocido como Barrio Santa Ana del Anejo Cocotog del Pueblo Cocotog, ubicado en la Parroquia de ZAMBIZA. "SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: JUAN JOSÉ CÓNDOR PILLAJO y LUZ MARÍA CHICAIZA PULUPA DE CÓNDOR, en la acción Ordinaria de Prescripción Adquisitiva de Dominio, Juicio signado No. 1001-93/M, que intentamos, con la consideración debida, contestando su Providencia de 28 de enero de 1994, las 10H00, dentro de término, a usted decimos: Nuestra Acción la proponemos contra los señores JOSÉ PILLAJO y su mujer FELIPA LOACHAMIN DE PILLAJO y contra la señora PETRONA PILLAJO, ésta última nuestra madre legítima y política, respectivamente. Desde ya, yo Juan José Cóndor Pillajo, respetuosamente pido al señor Juez, venia para litigar contra mi señora madre, y esto en conformidad al Art. 36 del C.P.C. A los Demandados señores JOSÉ PILLAJO y FELIPA LOACHAMIN DE PILLAJO se los citará por la prensa, mediante publicaciones correspondientes, pues nosotros los Actores bajo juramento manifestamos desconocer y nos es imposible determinar la individualidad y residencia de los nombrados, tanto que las publicaciones, (más aún mandará en Providencia, señor Juez) que se haga a éstas personas o a sus herederos conocidos y desconocidos, en el caso de que hubieran fallecido Art. 86 C.P.C. A la señora Petrona Pillajo se la citará mediante comisión que se dignará librar a l señor Teniente Político de Zambiza, para que éste Funcionario se sirva citarla con su Providencia en el lugar de su domicilio, Barrio Santa Ana de Cocotog, barrio Cocotog, del Anejo Cocotog, Zambiza, parroquia del cantón Quito. Cumplimos así con su Providencia de 28 de enero de 1994. Casillero Judicial el No. 1334, Quito. Firmamos conjuntamente con nuestro Abogado Patrocinador, Dr. Simón Bonilla Cortés."- Bajo Rep. 3080, ○ Registro de Prohibiciones, y con fecha enero treinta de mil novecientos noventa, se encuentra inscrito el oficio NO. 117-90PP-239-90 de enero treinta de mil novecientos noventa, del Juzgado Octavo de lo Penal de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio penal que sigue Marco Vinicio Guijarro, en contra de CLAUDIO MARCELO PALMA RODRIGUEZ, por sustracción de vehículo, se ordena la prohibición de enajenar sobre los bienes de propiedad de los sindicatos.----- No está hipotecado, ni embargado.- Se aclara que se revisan gravámenes tal como consta en la inscripción con un solo nombre y un solo apellido.- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, y por cuanto existen errores de marginaciones en las inscripciones antiguas, a petición de la parte interesada la CERTIFICACION únicamente se confiere en base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse.- S.E.U.O.- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. -----

Responsable: NSCS



a) Se aclara que la presente certificación se la a conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de Julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que hayan proporcionado los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente Certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación ,supresión, con arreglo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley del Registro, el interesado deberá comunicar cualesquier falla o error de este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVÁMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL día de la fecha de petición ocho a.m.

Responsable: VAVC

Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
**EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

009:0036  
— treinta y seis —



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by ANDRES VINICIO  
CORDONEZ BEDOYA  
Date: 2018.10.15 12:22:15 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 324270**  
**Número de Petición: 346836**  
**Fecha de Petición: 4 de Octubre de 2018 a las 14:28**  
**Número de Certificado: 445469**  
**Fecha emisión: 15 de Octubre de 2018 a las 12:20**

Referencias:

- 1) 13/09/1993-2-2539f-3240i-32181r
- 2) 02/06/1992-2-1095f-1497i-17490r
- 3) 06/10/1943-1-106f-485i-5393r

TAS MMM

Tarjetas:; T00000272987;

Matriculas:;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo. 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nro. RPDMQ-2013-012, de 28 de febrero del 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan el Registro de la Propiedad,

CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote situado en la parroquia ZAMBIZA de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

1) LIBIO ANTOLIN PRIETO BRICEÑO soltero.- 2) MIGUEL ANGEL PILLAJO ABRAJAN, casado.- 3) JOSE PILLAJO, casado

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

1) EL seis punto cincuenta POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges Marlón Anibal Cisneros Valdiviezo y Martha Victoria Z, según consta de la escritura celebrada el ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y tres ante el Notario doctor Gustavo Flores inscrita el TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.----- 2) El seis coma uno por ciento (6.1) de derechos y acciones, mediante compra a Francisco Pillaajo Sandoval, según escritura otorgada el cinco de mayo de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el DOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.----- 3) DERECHOS Y ACCIONES RESTANTES, mediante adjudicación hecha en la partición cebrada con los herederos de María Jesús Tituaña, según escritura otorgada el veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Notario doctor Alejandro Troya, inscrita el SEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES.----- Con Repertorio 30856, del Registro de Sentencias Varias, con fecha TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, a las CATORCE horas y OCHO minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante la Notaría Tercera (3) del Distrito Metropolitano de Quito, Doctora Jacqueline Vásquez Velastegui, el veintiséis de Marzo del año dos mil quince, (26-03-2015) cuya segunda copia certificada se adjunta en siete (7) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: FRANCISCO PILLAJO SANDOVAL, en favor de su hija señora: MARIA INES PILLAJO ABRAJAN.- Dejando a salvo el derecho de terceros.----- En el registro de sentencias varias, Rep. 40546 y con fecha DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO, a las DIECISEIS horas y CUARENTA Y NUEVE minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario público del cantón Rumiñahui (Sangolquí), provincia de Pichincha, doctor Carlos Martínez Paredes, el doce de mayo del año dos mil ocho (12-05-2008) cuya segunda copia certificada se adjunta en cinco (5) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por los causantes señores: JOSE PILLAJO Y MARIA CARMEN SANDOVAL TUPIZA, en favor de su nieto señor: JOSE IGNACIO PILLAJO ABRAJAN, quien comparece por derecho de representación de su fallecido padre el señor: FRANCISCO PILLAJO SANDOVAL, quien a su vez era hijo de los causantes.- Dejando a salvo el derecho de terceros.----- Se aclara que se halla inscrita otra posesión efectiva, la cual no ha sido solicitada.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

000-0035  
- trinito/curio



En el Registro de Prohibiciones de enajenar, Tomo 134, repertorio 69848 y con fecha DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y DIECINUEVE minutos, se presentó el Oficio No 3522, de diciembre once del dos mil tres, cuya copia certificada se adjunta en ciento treinta y ocho fojas, enviado por el CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, el mismo que transcrito textualmente es como sigue: " El Concejo Metropolitano, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 11 diciembre del 2003 al considerar el Informe No. IC-2003-489, de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, al amparo de lo prescrito en los Arts. 64 numeral 11; 251, 260 de la Ley de Régimen Municipal y Art. 8 numeral 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, resolvió declarar de utilidad pública, autorizar el acuerdo de ocupación urgente y ordenar la expropiación total y parcial de los inmuebles afectados por el proyecto de la Prolongación Norte de la Avda. Simón Bolívar, de propiedad entre otros de MARIA PILLAJO.----- A fojas 646, numero 109, del registro de demandas y con fecha OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS, a las ONCE horas, y TREINTA Y UNO minutos, se me presentó el auto de QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1001-93, cuyas copias xerox adjuntamos en cuatro fojas, que sigue CÓNDOR PILLAJO JUAN JOSÉ y CHICAIZA PULUPA DE CÓNDOR LUZ MARÍA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO del INMUEBLE de aproximadamente 2.100 metros cuadrados, ubicado en el sitio conocido como Barrio Santa Ana del Anejo Cocotog del Pueblo Cocotog, ubicado en la Parroquia de ZAMBIZA. "SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: JUAN JOSÉ CÓNDOR PILLAJO y LUZ MARÍA CHICAIZA PULUPA DE CÓNDOR, en la acción Ordinaria de Prescripción Adquisitiva de Dominio, Juicio signado No. 1001-93/M, que intentamos, con la consideración debida, contestando su Providencia de 28 de enero de 1994, las 10H00, dentro de término, a usted decimos: Nuestra Acción la proponemos contra los señores JOSÉ PILLAJO y otros. Desde ya, yo Juan José Córdor Pillajo, respetuosamente pido al señor Juez, venia para litigar contra mi señora madre, y esto en conformidad al Art. 36 del C.P.C. A los Demandados señores JOSÉ PILLAJO y FELIPA LOACHAMIN DE PILLAJO se los citará por la prensa, mediante publicaciones correspondientes, pues nosotros los Actores bajo juramento manifestamos desconocer y nos es imposible determinar la individualidad y residencia de los nombrados, tanto que las publicaciones, (más aún mandará en Providencia, señor Juez) que se haga a éstas personas o a sus herederos conocidos y desconocidos, en el caso de que hubieran fallecido Art. 86 C.P.C. A la señora Petrona Pillajo se la citará mediante comisión que se dignará librar a l señor Teniente Político de Zambiza, para que éste Funcionario se sirva citarla con su Providencia en el lugar de su domicilio, Barrio Santa Ana de Cocotog, barrio Cocotog, del Anejo Cocotog, Zambiza, parroquia del cantón Quito. Cumplimos así con su Providencia de 28 de enero de 1994. Casillero Judicial el No. 1334, Quito. Firmamos conjuntamente con nuestro Abogado Patrocinador, Dr. Simón Bonilla Cortés."----- NO ESTÁ EMBARGADO, NI HIPOTECADO.----- Se revisa gravámenes basado en los índices del NUEVO SISTEMA REGISTRAL, SALVO ERROR U OMISION DEL MISMO.-

- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: MFVS

Revisión: RFDU

Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by ROBERT FELIPE  
DÍAZ ULLAGUARI  
Date: 2018.08.30 08:22:07 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 273243**

**Número de Petición: 292219**

**Fecha de Petición: 24 de Agosto de 2018 a las 10:52**

**Número de Certificado: 353636**

**Fecha emisión: 30 de Agosto de 2018 a las 08:29**

Referencias: 29/12/2008-PRO-94504f-38643i-97272r

Tarjetas: T00000537780

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDQM-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

NUDA PROPIEDAD DEL LOTE Número UNO (1), situado en la parroquia ZAMBIZA de este Cantón.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

EDISON PATRICIO PILLAJO Casado, ANA ISABEL VELA PILLAJO, Casada, VERONICA MARLENE VELA PILLAJO, Casada.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante donación de la señora ROSA MARIA PILLAJO MONTENEGRO, Viuda JOSE MIGUEL PILLAJO MONTENEGRO, Casado y JOSE MANUEL PILLAJO MONTENEGRO, Casado, debidamente autorizados según acta de subsistencia de fecha 08 de octubre del 2008 ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexta del Cantón Quito, conforme escritura pública otorgada el VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón; inscrita el VEINTE Y NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.- ANTECEDENTES: El señor RAFAEL PILLAJO, soltero adquirió el Lote uno, del fraccionamiento según oficio 212 H, del Ilustre Municipio de Quito, informe número 007581 de veintisiete de julio de mil novecientos noventa y tres, situado en la parroquia ZAMBIZA de este Cantón, mediante compra de los derechos y acciones de su padre Manuel Pillajo, viudo, y por adjudicación en la partición celebrada con sus hermanos herederos de María Jesús Tituaña, todo según escritura otorgada el veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Notario doctor Alejandro Troya, inscrita el seis de octubre del mismo año.- 1992-SV.2538-4816.- Con fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y dos, se halla inscrita la sentencia dictada por el señor Juez Quinto de lo Civil de Pichincha, de siete de octubre de mil novecientos noventa y dos, mediante la cual se concede la posesión efectiva pro-indiviso a los señores JOSÉ MIGUEL, ROSA MARÍA, y JOSÉ MANUEL PILLAJO MONTENEGRO, en sus calidades de hijos de los causantes JOSÉ RAFAEL PILLAJO GENIZ y TRANSITO MONTENEGRO CANTERO, cuando a salvo el derecho de terceros.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Se aclara que la señora ROSA MARIA PILLAJO MONTENEGRO, se reserva el derecho de Usufructo Vitalicio en la parte que le corresponde.— A fojas 646, numero 109, del registro de demandas y con fecha OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS, se halla inscrito el auto de QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1001-93, cuyas copias xerox adjuntamos en cuatro fojas, que sigue CÓNDOR PILLAJO JUAN JOSÉ y CHICAIZA PULUPA DE CÓNDOR LUZ MARÍA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO del INMUEBLE de aproximadamente 2.100 metros cuadrados, ubicado en el sitio conocido como Barrio Santa Ana del Anejo Cocotog del Pueblo Cocotog, ubicado en la Parroquia de ZAMBIZA. "SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: JUAN JOSÉ CÓNDOR PILLAJO y LUZ MARÍA CHICAIZA PULUPA DE CÓNDOR, en la acción Ordinaria de Prescripción Adquisitiva de Dominio, Juicio signado No. 1001-93/M, que intentamos, con la consideración debida, contestando su Providencia de 28 de enero de 1994, las 10H00, dentro de término, a usted decimos: Nuestra Acción la proponemos contra los señores JOSÉ PILLAJO y otros. Desde ya, yo Juan José Cóndor Pillajo, respetuosamente pido al señor Juez, venia para litigar contra mi señora madre, y esto en conformidad al Art. 36 del C.P.C. A los Demandados señores JOSÉ PILLAJO y FELIPA LOACHAMIN DE PILLAJO se los citará por la prensa, mediante publicaciones correspondientes, pues nosotros los Actores bajo juramento manifestamos desconocer y nos es imposible determinar la individualidad y residencia de los nombrados, tanto que las publicaciones, (más aún mandará en Providencia, señor Juez) que se haga a éstas personas o a sus herederos conocidos y desconocidos, en el caso de que hubieran fallecido Art. 86 C.P.C. A la señora Petrona Pillajo se la citará mediante comisión que se dignará librar a l señor Teniente Político de Zambiza, para que éste Funcionario se sirva citarla con su Providencia en el lugar de su domicilio, Barrio Santa Ana de Cocotog, barrio Cocotog, del Anejo Cocotog, Zambiza, parroquia del cantón Quito. Cumplimos así con su Providencia de 28 de enero de 1994. Casillero Judicial el No. 1334, Quito. Firmamos conjuntamente con nuestro Abogado Patrocinador, Dr. Simón Bonilla Cortés." NO ESTA EMBARGADO, NI

004-0034

*Truety centro*



- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: APVP

Revisión: RFDU

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

